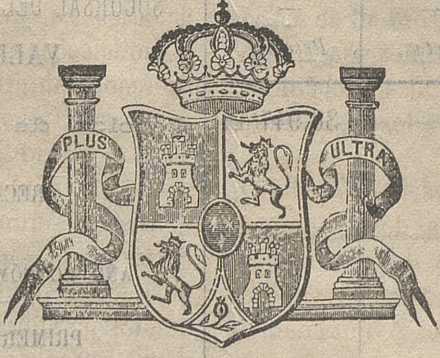




Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Núm. 1770.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. DE 1877 A 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.	3.250'11		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	416'66		
1.º	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales.	291'66		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.		5.333'31	
2.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	562'50		
3.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	466'66		
4.º	Material de estas Comisiones.	125		
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	395'83		
	Idem de los empleados de Montes con arreglo a la ley del ramo.	125		
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
2.º	Gastos de bagajes.	1.320'83		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	666'66	2.404'15	
5.º	Idem de calamidades públicas.	416'66		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
1.º	Material para estas obras.	108'33		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	2.526'52		
	Material para estas mismas obras.	896'66		
	Sumas a la vuelta.	3.531'51	7.737,94	

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en dicho Real sitio sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

de Valladolid.

BENEFICENCIA.

Desde el dia 21 del corriente al 30 del mismo, ambos inclusive, se halla abierto el pago de dos mensualidades, correspondientes a Julio y Agosto últimos, a las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños procedentes del Hospicio provincial.

Encarezco por lo tanto a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente que reciban esta circular lo pongan en conocimiento de las respectivas interesadas, a fin de que presentándose en tiempo oportuno a realizar el cobro, no sufra retraso el pago de este servicio.

Valladolid 18 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Antonio Lanuza.—El Secretario, Juan Callejo.

Núm. 1817.

En el dia de hoy han sido satisfechas por la Depositaria de fondos de esta provincia a D. Manuel Luis, Alcalde de Alaejos, 443 pesetas y 12 céntimos, importe de los bagajes suministrados por administracion en dicho pueblo durante todo el año económico de 1876 a 1877.

Valladolid 17 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente de la Comision, A. Antonio Lanuza.—Juan Callejo, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Impuestos me previene que remita todos los

meses un estado espresivo de los productos obtenidos por los Ayuntamientos de esta provincia, incluso el de la capital, que realicen su cupo de consumos y cereales en parte ó totalidad por administracion municipal.

Para formarle y dar cumplimiento a dicha disposicion, es indispensable que todas las corporaciones municipales que por administracion hagan efectivo, en todo ó parte, su cupo de consumos, manden a esta oficina de mi cargo, dentro de los primeros dias de cada mes, la nota de recaudacion que hayan obtenido en el anterior, y desde luego la de los meses de Julio y Agosto, en un estado como el que se publica a continuacion.

No necesito encarecer la necesidad que hay de cumplir con toda precision este servicio, que espero no han de olvidar los Ayuntamientos de la provincia a que se refiere.

Valladolid 17 de Setiembre de 1877.—Bricio M. Caramés.

AÑO DE 1877-78.		ESTADO de los productos obtenidos en el mes de..... por este Ayuntamiento que cubre su cupo de consumos y cereales por administracion municipal.	
PUEBLO DE.....	Tanto por ciento de re-cargos municipales.	PRODUCTO TOTAL DE LA RECAUDACION POR DEBERES Y RECARGOS.	
		Pesetas.	Céntos.
		OBSERVACIONES.	
		Fecha.	
		El Secretario,	
		El Alcalde,	

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Sumas de la vuelta.		36.947'44
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	879'16	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1.252'50	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	697'91	
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	343'95	4.625'82
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	312'50	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1.018'97	
6.º	Biblioteca provincial.	83'33	
7.º	Museo provincial.	37'50	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	541'66	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4.636	
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.		
4.º	Idem id. id. de las Casas de expósitos.	14.125	19.302'66
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.		
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.		
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
1.º	Gastos de cárceles.	83'33	83'33
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.666'66	1.666'66
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	14.316	14.316
CAPÍTULO III.—Obras diversas			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	1.666'66	16.607'66
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	625	625
TOTAL GENERAL.			53.555'40

En Valladolid á 4 de Julio de 1877.—B.º V.º, El Vice-presidente accidental, de la Comision, Antonio Lanuza.—El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que la Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en esta capital, acordó prestar su aprobacion á la precedente distribucion de fondos, en sesion celebrada el dia 14 del actual.

Valladolid 20 de Agosto de 1877.—V.º B.º, El Vice-presidente accidental de la Comision, Manuel Buitron Luis.—Juan Callejo.

NUM. 1818.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA,
VALLADOLID.

Seccion de Contribuciones.

RECAUDACION.

AÑO ECONÓMICO DE 1877-78.

PRIMER TRIMESTRE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, se invita á los contribuyentes por territorial de los pueblos que se espresan, se sirvan verificar el pago de sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año económico corriente á la presentacion del respectivo cobrador en los dias que á dicho fin se designan.

Bahabon 25 y 24 de Setiembre.
Cogeces del Monte 2, 5 y 4 de Octubre.

Canalejas de Peñafiel 25 y 26 de Setiembre.

Langayo 25 y 24 de id.

Quintanilla de Abajo 28 y 29 de id.

Rábano 27 y 28 de id.

Santibañez de Valcorba 30 de Setiembre y 1.º de Octubre.

Torre de Esgueva 25 y 26 de Setiembre.

Valbuena de Duero 26 y 27 de id.

Viloria 24 y 25 de id.

Valladolid 18 de Setiembre de 1877.—Gerónimo M. Sangrós.

NUM. 1781.

DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD MILITAR.

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA PIEZAS DE MEDICOS ALUMNOS DE LA ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 7 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, dotadas con el sueldo anual de mil novecientas cincuenta pesetas, y para conceder á alguno mas de los opositores el nombramiento de Médico alumno no pensionado, si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Agustin, número 5, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las doce en punto de la mañana del lunes 8 del próximo mes de Octubre.

Los Doctores ó Licenciados en Me-

dicina y Cirujía por las universidades, oficiales del Reino, que por si, ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de veintiocho años el dia en que se publique en la Gaceta de Madrid el presente edicto de convocatoria; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles, y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de veintiocho años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de veintiocho años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas, se les concederá por esta Direccion el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentacion de este documento. Justificarán que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por si ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Direccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este Centro directivo su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio,

sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Direccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 del actual. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medi-

cina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Cátedra del Hospital militar de esta plaza el lunes 15 del próximo mes de Octubre, á las once en punto de su mañana.

Todos los individuos, que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Médicos alumnos de la Academia de Sanidad militar, vestirán el uniforme del Cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 8 de Setiembre de 1877.— El Inspector encargado del despacho, Martrús.

CUARTA SECCION.

Núm. 1774.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Table with 3 columns: ESCUELAS, DOTACION, and Fondos de que se paga. It lists schools in the Province of Santander with their respective funding and locations.

PROVINCIA DE SANTANDER.

POR CONCURSO ORDINARIO.

De niños.

Table listing schools in the Province of Santander, including details on funding and location.

De niñas.

Table listing schools for girls in the Province of Santander.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1877.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Table with 3 columns: ESCUELAS, DOTACION, and Fondos de que se paga. It lists schools in the Provinces of Burgos and Palencia.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Table listing schools in the Province of Burgos for children.

De niñas.

Table listing schools in the Province of Burgos for girls.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Table listing schools in the Province of Palencia for children.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Table listing schools in the Province of Santander for children.

De niñas.

Table listing schools in the Province of Santander for girls.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sivan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Setiembre de 1877.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Núm. 1808.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Palacio, Barcelona.

En virtud de lo acordado por el M. I. señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, con providencia de este dia recaida en el expediente sobre muerte sin testar de D. Antonio Angulo y Heredia, se llama á todos los que se crean con derecho á heredarla, para que en el improrogable término de treinta dias se personen á deducirlo

bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar, así como se previene á los que tuvieron noticia de alguna disposicion testamentaria del propio D. Antonio Angulo y Heredia, pongan dentro de igual término en conocimiento del Juzgado el nombre del Notario que lo haya autorizado.

Barcelona quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—P. M. de su Señoría, Leandro de Ribot.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto se cita á María Mercedes Martínez Ceruelo, vecina de esta ciudad, casada, asistente, y de treinta y dos años de edad, que en fin de Junio último vivió en la calle Nueva de San Martín, casa sin número, para que á término de nueve días, á contar desde la

insercion de este en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar una declaracion y practicarse con la misma y Venancio Astudillo, una diligencia en causa que pende contra este por amenazas á aquella.

Dado en Valladolid á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de su Señoría, Policarpo Gante.

QUINTA SECCION.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
23	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
28	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
29	1	»	1	1	»	1	2	1	1	»	»	»	1	3
30	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
31	3	»	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	6
TOTAL.	15	13	28	5	1	4	32	»	1	1	»	»	1	33

Valladolid 2 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Ramiro Fernandez de la Mora.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	1	»	1	2	1	»	3	4
23	1	»	»	1	1	»	1	2	3
24	1	»	»	1	1	»	»	2	2
25	2	»	»	2	1	»	»	3	3
26	2	»	»	2	»	1	»	3	3
27	2	1	1	4	2	»	1	7	7
28	2	»	»	2	»	»	»	2	2
29	2	1	»	3	1	»	»	4	4
30	2	»	1	3	1	»	1	5	5
31	1	»	»	1	1	1	»	3	3
TOTL.	15	3	2	20	10	3	3	16	36

Valladolid de 2 Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Ramiro Fernandez de la Mora.

Juzgado Municipal de Esguevillas.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría de este Juzgado municipal. Su dotacion consiste en los derechos señalados en los aranceles judiciales vigentes, tanto para las actuaciones como para las certificaciones que expida el Juzgado.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871 presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Esguevillas 12 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Vicente Gomez.

Núm. 1312.

Alcaldía Constitucional de Fuentesauco (Zamora.)

Por pase á otro destino se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, cabeza de partido judicial, dotada con 1.750 pesetas anuales, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella que reúnan los requisitos del art. 116 de la ley municipal, dirigirán sus instancias al Presidente de la Corporacion en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La plaza se proveerá por oposicion, cuyos ejercicios tendrán lugar ante una comision del Ayuntamiento y darán principio al dia siguiente del en que termine el plazo del anuncio, por cuya razon se aumentan 250 pesetas á las 1.500 que disfrutaba el Secretario, á quien además se le dá un auxiliar, pagado tambien de los fondos municipales.

Fuentesauco 14 de Setiembre de 1877.—El Presidente, Félix Avilés.

D. Lino Agudo, Alcalde accidental de esta villa de Laguna de Duero.

Hago saber: Que en virtud de ejecucion que se sigue por débitos al impuesto de consumos y fondos municipales de esta villa, el dia 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el remate de las fincas embargadas que á continuacion se expresan, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y es como sigue:

1.^a Una casa con panera contigua á la misma, de la pertenencia de don Eulogio Cernuda, compuesta de habitaciones altas y bajas, sita en la calle del Sol; linda al Naciente calle de Caballeros, Norte y Poniente con casa y corral de Librada Cuesta, y

Mediodia con calle del Sol; tasada en 6.000 pesetas.

2.^a Media casa de la pertenencia de D. Franciaco Cuesta, sita en la calle Real, con habitaciones altas y bajas, corral y bodega; linda al Naciente con dicha calle, Norte herederos de Nicolás Gutierrez, y Poniente con calle de la Iglesia; tasada en 1.250 pesetas.

3.^a Otra casa en la misma calle que la anterior, de la pertenencia de los herederos de D. Nicolás Gutierrez, con su bodega y corral; linda al Naciente calle Real, Norte otra de los mismos herederos, Mediodia casa de Francisco Cuesta, y Poniente con calle de la Iglesia; tasada en 2.000 pesetas.

Laguna 4 de Setiembre de 1877.—Lino Agudo.

Núm. 1794.

Alcaldía Constitucional de Castrodeza.

Por el guarda del ganado vacuno de esta villa se me ha dado parte de haberse agregado una res de igual clase al ganado de los vecinos de este pueblo.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Castrodeza 12 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Cipriano Arroyo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE.

El Doctor Goñi, reputado especialista en las enfermedades de las vías génito-urinarias y operador muy conocido en España y en el extranjero por sus adelantos, cura las calculosas ó mal de piedra por medio de disolventes químicos é inocentes, previo análisis de las arenillas ú orina.

Recibe consultas á 20 rs. en la fonda del Siglo en Valladolid y á domicilio 100 rs.

Su habitacion en Madrid calle de Sevilla, núm. 12, piso 2.^o

PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan para ganado lanar los de los montes de Esguevillas, Rayaces, La Torre, Quintaniña de Trigueros, Soto-Caballo, Dehesilla de Ampudia, Esquileo, Mesilla de Cigales y Tordesillas.

Podrán mantenerse en dichos montes durante la primera y segunda temporada mas de 20.000 cabezas.

Para tratar, dirigirse en Valladolid al Sr. Marqués de Casa-Pombo.

ALMACENES

de Sal, de Petróleo y Gasolina, en el pueblo de la Cistérniga, calle de la Carretera, núm. 1.

VALLADOLID:

IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN,